

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo".

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Cristian Vasile:

1º Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial Construcciones Danubio, S.C, por un importe de 7.988,98 euros, por el período junio de 2007 a febrero de 2008, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuantía ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Y para que sirva de notificación a don Cristian Vasile, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la calle Castilla, número 75, piso 7º A, Código Postal 39009 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 4 de junio de 2009.-El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/6731

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 28 de mayo de 2009.—El director provincial, P.D. el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 00 1 09 000011

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 480111654436	0521	SALA ORMAZABAL JUAN ANTONIO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 02 04 00029002		CL MENENDEZ PELAYO 51 6º	39700	CASTRO	URDIALES	48 02 303 09 002358401	48 02
10 48110374137	0111	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 03 09 00036704		CL RIOMAR 1 8	39700	CASTRO	URDIALES	48 03 303 09 002575841	48 03
10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 08 00215216		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO		48 03 313 09 001865317	48 03
10 48109273993	0111	ROJO MORAL LOURDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 03 08 00215216		BO CERDIGO 22 A 7	39798	CERDIGO		48 03 313 09 002047290	48 03
07 390049967279	0521	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
48 03 03 00023194		CL GENERAL DAVILA 224 2 A	39005	SANTANDER		48 03 381 09 002825213	48 03
10 39105784416	0111	RUIZ SAEZ AURORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 48 08 00037144		UR VELAMAYOR, BRAZOMAR_54 - BL. 10 2 BJ	39700	CASTRO-URDIALES		48 03 855 09 002421449	48 03
10 39105460878	0111	VARGAS GAVIRIA WILSON			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 48 08 00066547		UR ORIÑON PLAYAS 29 1º C	39780	ORIÑON		48 03 855 09 002435896	48 03
10 48108925201	0111	FERMIER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS. S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 48 08 00067961		BO OJIVUEGO ESCOBEDO 0	39638	VILLAFUFRE		48 03 855 09 002472878	48 03
10 48106286595	0111	MURO MARCHAL JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 48 07 00080361		CL MANUEL URQUIJO-URB. MIRADOR 4	39700	CASTRO-URDIALES		48 03 855 09 002474801	48 03
07 480115192815	0521	DIAZ MANCISIDOR MIREN NAGORE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
48 05 91 00184979		CL BRAZOMAR 54 (URB.VELA MAY) 3 2 4º B	39700	CASTRO-URDIALES		48 05 212 09 001742651	48 05
07 480116160185	0521	MORALES ESCUDERO ALFREDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
48 05 09 00056674		CL VIÑAS 2 1 DCH	39790	GAMA (CAPITAL)		48 05 212 09 001821766	48 05
10 48009092773	0111	SANCHEZ LOPEZ MANUEL			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 08 00270451		CL COTOLINO 19 1	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 303 09 002139644	48 05
07 080509208903	0521	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 08 00274390		CL SILVESTRE OCHOA 56 3 J	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 303 09 002278272	48 05
07 481026264755	0521	PINTO PEIXOTO MATIAS			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 09 00001609		CL NICOLAS TORRE 3 1 A	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 303 09 002665464	48 05
07 480115319319	0521	VALDERAS DIAZ NATALIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 09 00033941		UR EL MOLINO 217 A 2 B	39709	SAMANO		48 05 303 09 002671831	48 05
10 48109722116	0111	FONTAL RUEDA MARIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 09 00040914		CL VICTORINO GAINZA 3 5º BJ	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 303 09 002674255	48 05
10 48109722116	0111	FONTAL RUEDA MARIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 09 00040914		CL VICTORINO GAINZA 3 5º BJ	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 303 09 002674356	48 05
07 480116160185	0521	MORALES ESCUDERO ALFREDO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 05 09 00056674		CL VIÑAS 2 1 DCH	39790	GAMA (CAPITAL)		48 05 303 09 002779743	48 05
07 481026264755	0521	PINTO PEIXOTO MATIAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 09 00001609		CL NICOLAS TORRE 3 1 A	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 313 09 001807319	48 05
07 481013810258	0521	CALABOZO SENDEROS ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 08 00035227		CL TERESA DE CALCUTA (URB.SIBONEY) 15 C	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 313 09 001877138	48 05
10 48009092773	0111	SANCHEZ LOPEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 08 00270451		CL COTOLINO 19 1	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 313 09 001880370	48 05
07 481001875521	0521	SANCHEZ IBANEZ JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 02 00130037		BO ESCAJAL 10	39195	ARNUERO		48 05 313 09 002054768	48 05
10 48009092773	0111	SANCHEZ LOPEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 08 00270451		CL COTOLINO 19 1	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 313 09 002061943	48 05
07 480116430876	0521	GARMENDIA FERNANDEZ JON ANDONI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 05 08 00206692		CL LEONARDO RUCABADO 32 BJ B	39700	CASTRO-URDIALES		48 05 313 09 002199258	48 05
07 260019114692	0521	ROSALES ESCOBOSA JOSE ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
48 05 99 00009795		CL VICTORINA GAINZA 5 4 C	39700	CASTRO	URDIALES	48 05 351 09 002281306	48 05
07 041019294221	2300	BAKHOUM --- KADIALY			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 06 08 00243860		CL LA MAGDALENA 9	39750	COLINDRES		48 06 303 09 001410326	48 06
07 481035606562	0611	AGUIAR MARTINS JOAO FILIPE			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
48 06 06 00015147		CL ONESIMO REDONDO 7	39840	AMPUERO		48 06 303 09 001445688	48 06
07 041019294221	2300	BAKHOUM --- KADIALY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 06 08 00243860		CL LA MAGDALENA 9	39750	COLINDRES		48 06 313 09 000695556	48 06
07 041019294221	2300	BAKHOUM --- KADIALY			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 06 08 00243860		CL LA MAGDALENA 9	39750	COLINDRES		48 06 313 09 000919767	48 06
10 48108063517	0111	FRAILE SANCHEZ ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
48 06 05 00124446		CL LA LLANA 26	39707	OTAÑES		48 06 313 09 001958273	48 06
07 481035606562	0611	AGUIAR MARTINS JOAO FILIPE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
48 06 06 00015147		CL ONESIMO REDONDO 7	39840	AMPUERO		48 06 351 09 000599263	48 06
10 48108063517	0111	FRAILE SANCHEZ ROCIO			PROV. PRORROGA ANOTACIÓN EMBARGO 4 A#OS		
48 06 05 00124446		CL LA LLANA 26	39707	OTAÑES		48 06 511 09 001143675	48 06
10 48107076339	0111	SOSERMED S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 48 07 00081876		CL AMOS DE ESCALANTE 4 3 A	39002	SANTANDER		48 08 855 09 002474902	48 08

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 00 1 09 000011

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
48 02	CL GRAL. EGUIA 5 (ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 06	CL TROMPERRI 3	48200 DURANGO	094 6215726	094 6215721
48 08	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430